

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Cuautla, Jalisco.**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 13 de noviembre de 2019.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 12 de febrero del 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CUAUTLA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 30 de enero del 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Cuautla, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Cuautla, Jalisco, ordenada mediante oficio número 1860/2018, de fecha 21 de marzo del 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 09 de abril del 2018, concluyendo precisamente el día 13 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos

del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.

- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

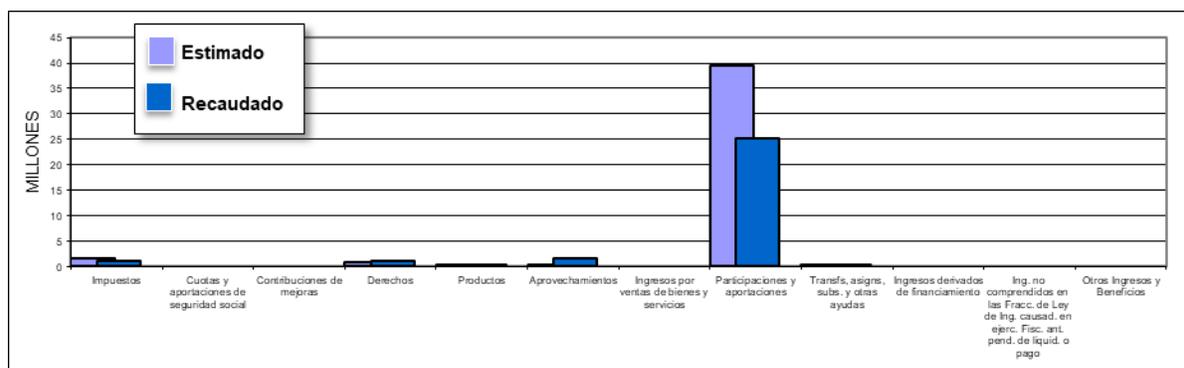
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

- d) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

### **Estimación de Ingresos Anuales**

<b>Título</b>	<b>Descripción</b>	<b>Estimación</b>	<b>Recaudado</b>	<b>Avance %</b>
1	Impuestos	1,505,256	1,050,004	70%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	5	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	865,825	1,105,270	128%
5	Productos	12,000	154,409	1287%
6	Aprovechamientos	6,001	1,627,645	27123%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	1	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	39,401,852	25,207,929	64%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	85,000	34,500	41%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>41,875,940</b>	<b>29,179,757</b>	

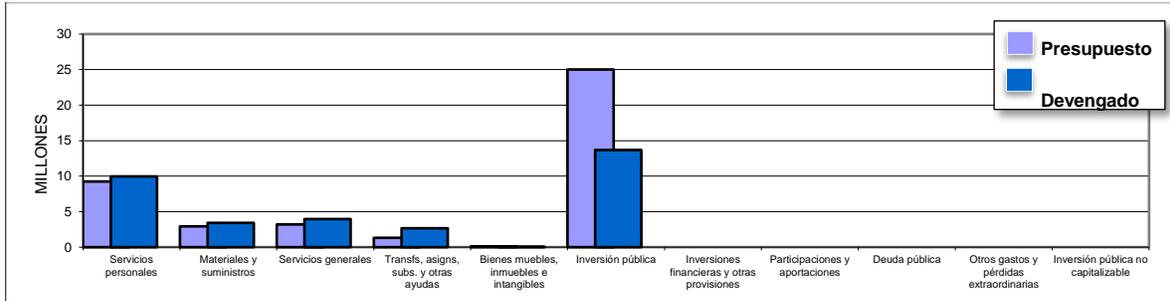


### **Presupuesto de Egresos Vigente:**

<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Devengado</b>	<b>Avance %</b>
1000	Servicios personales	9,228,756	9,961,392	108%
2000	Materiales y suministros	2,949,436	3,435,351	116%
3000	Servicios generales	3,217,264	3,968,570	123%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,328,383	2,676,383	201%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	116,500	69,066	59%
6000	Inversión pública	25,035,601	13,666,571	55%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%

8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	0	0	0%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>41,875,940</b>	<b>33,777,333</b>
--------------	-------------------	-------------------



**Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

**E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. En lo que respecta al apartado 2 del presente documento, se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 38 días de retraso por mes.
- b. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- j. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: 5.1.1.4.0-1411-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: ENERO, JULIO Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables de diferentes fechas por concepto de "Pago de pólizas de seguros de vida"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de las actas de ayuntamiento números 19 y 20, ambas celebradas el 27 de noviembre de 2017, que acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar los pagos a la prestadora del servicio por concepto de los siguientes gastos: seguro de vida con vigencia de diciembre de 2016 a junio de 2017, soportada mediante la factura de fecha 10 de julio de 2017, por concepto de pago por seguro de vida semestral para Presidente, Encargado de la Hacienda, Sindico y Personal de Seguridad Publica, demostrando de esta forma que el máximo órgano de Gobierno Municipal aprobó el pago a la compañía de seguros.

En el mismo sentido, remiten copia certificada del endoso de la póliza de vida en grupo, expedida por la misma empresa, con sus respectivos anexos de coberturas por categorías, registros de asegurados y documentos de pagos, con lo cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, derivado del contrato del seguro de vida, certificando con esto la correcta prestación del servicio en los términos reportados, en este contexto, cabe señalar que se remite copia certificada de nombramientos de elementos de Seguridad Publica, así como de la Encargada de la Hacienda Municipal y Secretario General, acompañado de la copia certificada de la constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes para la integración del ayuntamiento de Cuautla, Jalisco; acreditando la identidad de las personas aseguradas y que estas personas son servidores públicos del Municipio de Cuautla, Jalisco, motivo por el cual, se justifica el gasto en su favor al validarse la relación laboral, certificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 02.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.1.0-4411-0001-401-00004.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: MARZO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se analizaron pólizas contables por concepto de “Apoyo a estudiantes universitarios para el pago de renta de casa habitación en Autlán”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los comprobantes con requisitos fiscales que acrediten los pagos efectuados mediante las órdenes de pago-recibo, sin poder constatar con esta evidencia, tanto que se realizó el pago, como que el mismo se recibió por parte del arrendador; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$43,800.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser omisos en proporcionar los comprobantes con requisitos fiscales que acreditaran en su totalidad, tanto que se realizó el pago, como que el mismo se recibió por parte del arrendador; motivo por el cual, se advierte que persiste un saldo sin comprobar y justificar por la cantidad de \$43,800.00.

**OBSERVACIÓN NO. 03.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.1.0-4411-0001-401-00004.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO Y AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se analizaron pólizas contables por concepto de “Apoyo a estudiantes universitarios para el pago de renta de casa habitación en Mascota”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los comprobantes con requisitos fiscales que acrediten los pagos efectuados mediante las órdenes de pago-recibo, sin poder constatar con esta evidencia, tanto que se realizó el pago, como que el mismo se recibió por parte del arrendador; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,500.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser omisos en proporcionar los comprobantes con requisitos fiscales que acreditaran que los pagos fueron recibidos por parte del arrendador; motivo por el cual, se advierte que persiste un saldo sin comprobar y justificar por la cantidad de \$28,500.00.

**OBSERVACIÓN NO. 04.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.1.0-4411-0001-501-1-00006.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: FEBRERO A OCTUBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables de diferentes fechas, por concepto de

“Mejoramiento de viviendas con calentadores solares a personas de bajos recursos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 11 de mayo de 2017, que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar el gasto; además de una copia certificada del acta constitutiva de Comité Comunitario en la Cabecera Municipal de Cuautla, Jalisco, levantada el día 01 de marzo de 2017, en el programa Fondo de Infraestructura Social Municipal, debidamente firmada, en la cual se da a conocer la obra Mejoramiento de 13 Viviendas con Calentadores Solares a personas de bajos recursos demostrando de esta forma que los integrantes del Ayuntamiento aprobaron la compra de calentadores solares como apoyo a personas de escasos recursos.

Asimismo, anexan copia certificada de vales por apoyo de calentadores solares, los cuales se presentan debidamente firmados, a los que se les incluye credencial para votar de cada uno de los beneficiarios, del mismo modo, proporcionan el expediente de la entrega de calentadores solares consistente en factura de la compra de trece calentadores solares; memorándum de solicitud de pago de factura; lista de asistencia; relación de personal beneficiada firmada; copia certificada de vale de solicitud con firma de solicitante e identificación del mismo; certificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado.

Por último, cabe señalar que se agregan copias certificadas de varias cotizaciones de proveedores; documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición del bien, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII, del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 05.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.4.0-3451-00001-1-401.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: MARZO Y MAYO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables de diferentes fechas, por concepto de “Pago de pólizas de seguros de vehículos propiedad del Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento celebrada el 27 de noviembre de 2017, en la que se autorizan los gastos correspondiente a los meses de marzo, abril, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017; en la cual autoriza el pago observado demostrando de esta forma que los integrantes de este cuerpo edilicio autorizaron los pagos por las pólizas de seguros, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, remiten las copias certificadas de

las pólizas de seguro de los vehículos señalados, acreditando con esto que se formalizó la instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios en caso de siniestro, certificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, aunado a esto, presentan documentación que acredita que estas unidades son propiedad del Municipio y están debidamente registradas en el Patrimonio público municipal, tal y como se desprende de las copias certificadas de los resguardos y altas en inventario debidamente firmadas; de lo anterior, se justifica el gasto, al estar aplicado en bienes que pertenecen al ente auditado, de lo anterior, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 06.- CUENTA CONTABLE: 5.3.4.0-3451-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 634-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de: "Pago de seguro para camión amarillo que traslada estudiantes de este municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la que se autorizan los gastos correspondientes a los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio y agosto de 2017; demostrando de esta forma que el Ayuntamiento aprobó el pago por el seguro del camión, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, remiten copia certificada de inventario de bienes muebles, así como la copia certificada de resguardo de bienes patrimoniales ambos documentos correspondientes a un camión rotulado amarillo marca Internacional modelo 2017 justificando con lo anterior el gasto, al estar aplicado en bienes que pertenecen al ente auditado, de lo anterior, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 07.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-0000-0000-401-0-01393.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se analizaron varias pólizas por concepto de "Pago de elaboración de letras para el acceso principal en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la que se autoriza el pago de letras en el acceso principal del municipio de Cuautla, Jalisco, por el monto observado, demostrando de esta forma la anuencia del cuerpo edilicio para erogar el gasto, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones

tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual manera, con el fin de acreditar el proceso de adjudicación, remiten copia certificada de tres cotizaciones de distintos proveedores, con las que se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición del bien, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII, del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal. Además, remiten copia certificada de inventario de bienes muebles de las 7 letras de 122 centímetros de alto por 25 centímetros de ancho, en lámina calibre 12 lisas, pintadas en distintos colores, de fecha 19 de julio de 2017; acreditando que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien señalado en el patrimonio municipal, certificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado.

OBSERVACIÓN NO. 08.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-3391-0001-504-1-00006.- FOLIO NO. 1130.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se analizaron pólizas contables por concepto de “Pago de propuesta de modificación al bando municipal de policía y buen gobierno en la que se reconozca la igualdad entre mujeres y hombres”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental de demuestre la realización de los trabajos contratados y los resultados obtenidos, en virtud de carecer de firma, membrete o elemento alguno que nos permita validar que fue elaborado por el prestador de servicios, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$57,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar la copia certificada de oficio de fecha 20 de diciembre de 2017, signado por el representante legal de la empresa prestadora de servicios, mediante el cual señala y hace entrega de los resultados de la Investigación sobre la situación del embarazo en adolescentes y abandono escolar en el municipio, con propuestas de prevención de embarazo en adolescentes, reinserción escolar y promoción laboral, así mismo la propuesta del Reglamento de Policía y Buen Gobierno con Perspectiva de Género del municipio de Cuautla, Jalisco, señalando a su vez que dichos resultados se generaron con el trabajo diario y la participación de importantes actores de la administración municipal y de la sociedad civil, quienes participaron activamente en talleres, mesas de trabajo y reuniones informativas; evidencia documental que acredita fehacientemente el

cumplimiento contractual de las obligaciones pactadas por ambas partes, así como el correcto manejo de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 09.- CUENTA CONTABLE: 5.2.41.0-4411-0001-401-1-00004.- FOLIO NO. 112.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago por 370 paquetes con útiles escolares de nivel preescolar a nivel secundaria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de Convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa “MOCHILAS CON LOS ÚTILES”, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, y el Municipio de Cuautla, Jalisco, con el objeto de establecer las reglas de colaboración y participación a las cuales se sujetaran las partes para la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de una mochila con los útiles escolares por estudiante, pactando la cantidad de paquetes de útiles escolares que el municipio adquirirá; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado. En el mismo orden de ideas, se advierte cuales escuelas fueron beneficiadas, así como la entrega de los útiles a los alumnos beneficiados, tal y como se desprende de las copias certificadas de varios formatos debidamente firmados por las autoridades educativas describiendo en cada uno de ellos el nombre de la escuela y el número de alumnos beneficiados, a los que se anexa la memoria fotográfica respectiva, en este sentido se corrobora que el destino de los recursos es acorde con los objetivos del programa antes referido, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1.2.3.5.6-6161-0001-2-40.- FOLIO No. 867.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago una barrena 12 ¼, utilizada para construcción de pozo profundo en la localidad de la Cañada Grande” ; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la que se autoriza el pago por concepto de: “Barrena 12 ¼ ICT para Pozo Profundo Cañada”, demostrando de esta forma que el Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco aprobó este gasto, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, proporcionan copia certificada de Cedula de Resguardo de Bienes Patrimoniales de esta Barrena tipo

Cebolla de 12 ¼ para material duro, firmado por el Director de Obra Pública; de lo anterior, se verifica que los sujetos auditables dieron cabal cumplimiento a lo señalado por el artículo 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con lo señalado en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, de lo que se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 11.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-3391-0001-504-1-00006.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: JULIO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago de pláticas y asesoría dirigidas al personal de la administración pública municipal y ciudadanía, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la que se autoriza el pago por concepto de: “Brindar pláticas y asesorías en materia de género dirigidos a la administración pública Municipal y ciudadanía correspondientes a los meses Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2017”, a la persona y por el monto observados, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, con el fin de acreditar la realización y/o impartición de las pláticas y asesoría dirigidas al personal de la administración pública municipal y ciudadanía presentan copia certificada de Reporte Fotográfico integrado en la que se observan imágenes del programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género 2017; copias certificadas de cartas descriptivas de las temáticas implementadas en el programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género 2017; copias certificadas de tríptico de actividades de apoyo y gestión de IMM además de la copia certificada de informe final de actividades profesionalista del proyecto modernización de la normatividad municipal con lenguaje incluyente con enfoque de perspectiva de género en de la mujer, todos los documentos debidamente firmados por el prestador de servicios, en este contexto se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 12.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-3391-0001-504-1-00006.- FOLIO NO. 1040.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se analizaron pólizas contables por concepto de “Pago de elaboración de investigación sobre situación de embarazo en adolescentes y abandono escolar en el municipio, alineada a la ENAPEA (Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes)”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados

omitieron proporcionar la evidencia documental de la prestación de los servicios en virtud de que carece de firma, membrete o dato alguno que nos permita validar que el mismo fue elaborado por el proveedor; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$57,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por atendida la presente observación en virtud de presentar la copia certificada de oficio de fecha 20 de diciembre de 2017, signado por el representante del prestador de servicios, mediante el cual señala hace entrega de los resultados de la Investigación sobre la situación del embarazo en adolescentes y abandono escolar en el municipio, con propuestas de prevención de embarazo en adolescentes, reinserción escolar y promoción laboral, así mismo la propuesta del Reglamento de Policía y Buen Gobierno con Perspectiva de Género del municipio de Cuautla, Jalisco, señalando a su vez que dichos resultados se generaron con el trabajo diario y la participación de importantes actores de la administración municipal y de la sociedad civil, quienes participaron activamente en talleres, mesas de trabajo y reuniones informativas; evidencia documental que acredita la realización de los trabajos, así como el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 13.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.1.0-4411-0001-501-1-00006.- FOLIO NO. 1133-MES: OCTUBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de "Pago por la compra de 40 cisternas de 1100 litros y 40 bombas Elect.Peri. 1/2 HP, para la localidad de Tierras Blancas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la que se autoriza la Construcción de 40 cuarenta Cisternas de 1,100 (mil cien) litros con accesorios de luz y equipamiento con bomba en la localidad de tierras blancas en el municipio del Cuautla, Jalisco por medio del Ramo 33, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para erogar el gasto, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. En el mismo orden de ideas; proporcionan copia certificada de la relación de nombres de quien se benefició con la entrega de cisternas de 1,100 litros equipadas con bomba, copia certificada de vales cisternas de 1,100 litros, equipada con accesorios aunado a copia de IFE de cada una de las personas que recibieron el apoyo, al efecto se valida que se recibieron por parte de los beneficiarios los apoyos en especie que motivaron el gasto, certificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado.

Finalmente, con el fin de acreditar el procedimiento de selección del proveedor, presentan copia certificada de tres cotizaciones de distintos proveedores, por concepto de 40 cisternas de 1,100 litros, bomba eléctrica de ½ hp, filtros, kit de instalación y accesorios; documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición del bien, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII, del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, justificando de esta manera la erogación realizada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 14.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.2.0-3211-0001-401-1-0004.- FOLIO NO. 504.- MES: NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago de renta de terreno denominado Puerta El Capulín en el municipio de Cuautla, para uso de relleno sanitario”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los comprobantes con requisitos fiscales que acrediten los pagos efectuados mediante las órdenes de pago-recibo, sin poder constatar con esta evidencia, tanto que se realizó el pago, como que el mismo se recibió por parte del arrendador; razón por la cual se considera improcedente la erogación efectuada, toda vez que se carece de la evidencia documental que permita verificar y justificar debidamente la misma; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, se tiene por no atendida la presente observación en virtud de ser nuevamente omisos en proporcionar el comprobante con requisitos fiscales que acreditara que dicho pago fue recibido por parte del arrendador; motivo por el cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38,000.00.

**OBSERVACIÓN NO. 15.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-3391-0001-504-1-00006.- FOLIO NO. 965.- MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautla, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago por brindar asesoría y platicas de sensibilización en materia de género dirigidas al personal de la administración pública”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se autoriza el pago y la contratación de servicios para llevar a cabo la ejecución del proyecto “Fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género 2017” demostrando de esta forma que el Ayuntamiento

autorizo la contratación de la empresa aludida, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, con el fin de acreditar la realización de los trabajos contratados, presentan copia certificada del informe de actividades profesionistas mensuales de los meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre, del Instituto Municipal de la Mujer, Cuautla, Jalisco, proyecto: Modernización de la normatividad municipal con lenguaje incluyente con enfoque de perspectiva de género en pro de la mujer, meta: 12. C contratación de una profesionista durante ocho meses que brindara asesoría y prácticas de sensibilización en materia de género dirigidas a personal de la administración pública municipal y ciudadanía, eje temático: Fortalecimiento Institucional, firmado por el profesionista contratado; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban el origen y la obligación que tenía el municipio para efectuar la erogación del gasto observado, así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CIRCUITO EN LAS CALLES LÁZARO CÁRDENAS Y BENITO JUÁREZ, EN LA LOCALIDAD DE TOTOTLÁN DEL ORO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de circuito en las calles Lázaro Cárdenas y Benito Juárez, en la localidad de Tototlán del Oro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron estado de cuenta emitido por la Institución Bancaria en el cual se aprecia una transferencia a favor del municipio auditado, el cual soporta la portación realizada por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, corroborando que los importes acordados por estas dependencias fueron efectivamente ingresados a las arcas municipales. En cuanto al proceso licitatorio proporcionan el acta de visita al sitio de la obra; los paquetes de las propuestas el proyecto ejecutivo de la obra y las especificaciones técnicas, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra con las especificaciones técnicas iniciales, particulares, generales, debidamente signadas los funcionarios públicos municipales responsables; se anexa el proyecto, presupuesto de obra que permite verificar que el costo total de la obra estimado, importe que integra cada uno de los

conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; programa calendarizado, documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances y las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, los cuales se encuentran estructurados con costos directos y costos indirectos, el cual incluye los cargos por instalaciones, servicios y sueldos, costo de financiamiento de los trabajos y cargo por utilidad, mismos que al ser examinados se advierte que son congruentes con los conceptos ejecutados.

Asimismo, anexan dos cheques como garantía de la obra documentos que resultan eficaces para efecto de comprobar que el contratista garantizó el debido cumplimiento de la ejecución de la obra en tiempo y forma. En el mismo orden de ideas, es proporcionado el escrito de notificación del inicio de los trabajos; el escrito de notificación de la terminación de los trabajos; la bitácora de obra, documento por medio del cual se acredita la realización de los trabajos contratados, y se describen los incidentes y avances de trabajos realizados, validando el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad; acta de entrega-recepción; acta de finiquito; acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones; documentación con lo cual se acredita que la obra se encuentra terminada al 100%, finiquitada financieramente, y entregada a los responsables de su conservación; por lo cual se deduce que aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LAS CALLES DE LA COLONIA TABACHINES, SEGUNDA ETAPA, INICIANDO EN ARROYO DE TEMPORAL Y TERMINANDO EN LA CALLE ROBLE, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado ahogado en concreto en las calles de la colonia Tabachines, segunda etapa, iniciando en Arroyo de Temporal y terminando en la calle Roble, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos que acreditan los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, alcances, erogación, comprobación, control, seguimiento, entrega y recepción, los cuales no fueron exhibidos al momento de la visita de auditoría, tal y como se desprende del Acuerdo de Ayuntamiento, en donde se aprobó la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización y el origen de los recursos; asimismo, anexan el estado de cuenta emitido por Institución Bancaria, donde se aprecia un depósito, el cual soporta la aportación realizada por el Ejecutivo Estatal

a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, corroborando que los importes acordados por estas dependencias fueron efectivamente ingresados a las arcas municipales. En cuanto al procedimiento de selección del contratista, remiten el acta de visita al sitio de la obra; los paquetes de las propuestas; el oficio que señala que de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos del programa no es necesario que las empresas estén registradas en la SIOF, anexando extracto de acuerdo Ayuntamiento donde se autoriza las empresas a realizar obra; verificando de manera documental que la entidad auditada realizó los procedimientos administrativo y legales para adjudicar la obra mediante la modalidad de concurso por invitación de acuerdo a lo estipulado Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Asimismo, se anexan los estudios previos a la ejecución de la obra, tal y como se desprende del proyecto ejecutivo de la obra y especificaciones técnicas, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra con las especificaciones técnicas iniciales, particulares, generales, debidamente signadas los funcionarios públicos municipales responsables; asimismo se anexa presupuesto de obra mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; programa calendarizado, documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances; tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, precios unitarios, los cuales se encuentran estructurados con costos directos y costos indirectos, el cual incluye los cargos por instalaciones, servicios y sueldos, costo de financiamiento de los trabajos y cargo por utilidad, mismos que al ser examinados se advierte que son congruentes con los conceptos ejecutados.

En el mismo orden de ideas presentan tres cheques como garantía de anticipo de la obra, garantía de cumplimiento del contrato y como garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades.; documentos que resultan eficaces para efecto de comprobar que el contratista garantizó el debido cumplimiento de la ejecución de la obra en tiempo y forma. Finalmente, el ente auditado proporciona el oficio de aviso del inicio de los trabajos de obra; oficio de aviso de terminación de obra; minuta de terminación de obra; acta de entrega-recepción de obra; finiquito de obra; y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones; el acta de terminación de obra derivada del Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública con recursos provenientes del Fondo Común Concursable para la Inversión en los Municipios (FOCOCI) 2017, con lo cual se acredita que la obra se encuentra terminada, finiquitada financieramente, y entregada a los responsables; por consiguiente y tomando en consideración que la naturaleza de la presente

observación deriva de la falta del expediente de obra, al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación, sin detectar ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA CALLE MOCTEZUMA, EN LA CABECERA MUNICIPAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Moctezuma, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron que acreditan los factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, alcances, erogación, comprobación, control, seguimiento, entrega y recepción, tal y como se desprende del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2017 (FONDEREG 2017), celebrado entre las autoridades municipales y El Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de establecer las reglas de operación y aportaciones para ejecutar las obras relacionadas en el anexo, entre las cuales se aprecia la obra de referencia; por lo que con esta instrumentación se acreditan los derechos y obligaciones de las partes derivado del compromiso adquirido por las autoridades, al efecto de ejecutar las obras, estableciéndose los alcances y metas en relación con el programa.

Asimismo, se anexa el estado de cuenta bancario, en el cual se aprecia una transferencia que acredita la portación realizada por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, corroborando que los importes acordados por estas dependencias fueron efectivamente ingresados a las arcas municipales. Asimismo, se presentó extracto de acuerdo Ayuntamiento donde se autoriza las empresas a realizar obra, de igual manera, en relación a los estudios previos, remiten el proyecto de la obra y las especificaciones técnicas, en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra con las especificaciones técnicas iniciales, particulares, generales, debidamente signadas los funcionarios públicos municipales responsables; y oficio señalando que la obra no requiere validación por la dependencia, solo se anexa el proyecto, esto sin dejar de señalar que se remiten los análisis de precios unitarios, de los cuales se puede advertir que los costos aplicados fueron acorde con los autorizados.

En el mismo orden de ideas, es proporcionado el escrito de notificación de la terminación de los trabajos; acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones; documentación con lo cual se acredita que la obra se encuentra terminada al 100%, finiquitada financieramente, y entregada a los responsables de su conservación; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente observación se deriva de la falta del expediente de obra, y al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación sin detectar ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$110,300.00, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$110,300.00.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.